

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
11-08-2022	00579
SANTIAGO	

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “SEMILLA INICIA” PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DEFINE COMPETENCIA PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°49, de 2015, modificada por Resolución (A) N°142, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018, (A) N°63, de 2019, y (A) N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (E) N°58**, de 2022, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, las bases citadas precedentemente, en su número 13.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar la focalización de las convocatorias.
3. Que, con fecha 10 de junio de 2020, se celebró un convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, el que fue aprobado mediante Resolución (A) N°76, de 2020, del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta, y por Resolución (E) N°219, de 2020, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
4. Que, de conformidad a lo indicado mediante correo electrónico de 5 de julio de 2022 por don Carlos Claro Nieto, Subdirector de Innovación y Emprendimiento, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta ya dispone de los recursos necesarios para realizar un llamado a concurso.



5. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
6. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establece lo siguiente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

7. La necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, el instrumento singularizado en el Considerando 1 precedente, con la finalidad de que el referido comité pueda utilizarlo para cumplir con su objetivo de *“promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas”*.

R E S U E L V O :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado **“Semilla Inicia”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°58**, de 2022, de Corfo, para la **Región de Antofagasta**, considerando las siguientes reglas:

- a) La convocatoria comprende los siguientes llamados, focalizados territorialmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, en las siguientes provincias de la Región de Antofagasta:

- Provincia de El Loa.
- Provincia de Tocopilla.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia.



- b) Se aplicará el procedimiento para convocatorias a nivel regional y, en consecuencia, las propuestas serán evaluadas de conformidad con lo indicado en el número 9.2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.
- 2º. **DEFÍNESE** como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, para una convocatoria, el instrumento de financiamiento denominado "**Semilla Inicia**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°58**, de 2022, de Corfo, en los términos de las letras b) y c) del artículo 6º de su Reglamento.
- 3º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente, en el(los) correspondiente(s) avisos en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta comunique el(los) respectivo(s) llamado(s) a concurso.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento Suplente**

